

MÉXICO FIRMANTE DEL CONVENIO DE WASHINGTON: ESTUDIO DEL ARBITRAJE COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

*MEXICO SIGNATORY TO THE WASHINGTON CONVENTION: STUDY OF
ARBITRATION AS A DISPUTE RESOLUTION MECHANISM*

*MÉXICO SIGNATÁRIO DA CONVENÇÃO DE WASHINGTON: ESTUDO DA
ARBITRAGEM COMO MECANISMO DE SOLUÇÃO DE CONTROVÉRSIAS*

Genaro Bermejo Acosta 1
Edwin Stevan Rojas Guillén 2
Alessandro Rezende da Silva 3

Resumen El presente artículo aborda las expectativas sobre la incorporación de México al Convenio de Washington, a través del CIADI como centro del mecanismo de solución de conflictos, derivado de las inversiones entre el inversionista y el Estado receptor. Se realiza un análisis científico desde un aspecto metodológico, aplicando el método cuantitativo, basado en la escala de Likert con la finalidad de determinar los efectos que tiene la incorporación de México al Convenio de Washington. Por consiguiente, se alcanza una apreciación final sobre la incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos, tiene por finalidad propiciar la seguridad jurídica entre el inversionista y el Estado receptor; asimismo, inducir a un mayor flujo de inversión, solidarizándose con el arbitraje internacional como mecanismo de solución de controversias. Asimismo, el vital aporte de la investigación es medir la variable dependiente e independientes para poder corroborar de manera afirmativa o negativa la hipótesis.

Palabras clave: Arbitraje. Solución de Conflictos. Comercio Internacional. Inversión Extranjera. Tribunal Internacional.

Abstract This article addresses the expectations regarding the incorporation of Mexico to the Washington Convention, through ICSID as the center of the dispute resolution mechanism, derived from investments between the investor and the receiving State. A scientific analysis is carried out from a methodological aspect, applying the quantitative method, based on the Likert scale in order to determine the effects of the incorporation of Mexico to the Washington Agreement. Consequently, a final assessment is reached on the incorporation of the Washington Convention as a conflict resolution instrument, its purpose is to promote legal certainty between the investor and the receiving State; likewise, induce a greater flow of investment, sympathizing with international arbitration as a dispute resolution mechanism. Likewise, the vital contribution of the investigation is to measure the dependent and independent variables in order to confirm the hypothesis affirmatively or negatively.

Keywords: Arbitration. Conflict Resolution. International Trade. Foreign Investment. International Court.

Resumo: Este artigo aborda as expectativas em relação à incorporação do México à Convenção de Washington, por meio do ICSID como centro do mecanismo de solução de controvérsias, derivadas de investimentos entre o investidor e o Estado receptor. Realiza-se uma análise científica desde o aspecto metodológico, aplicando o método quantitativo, baseado na escala Likert, para determinar os efeitos da incorporação do México ao Acordo de Washington. Consequentemente, chega-se a uma avaliação final sobre a incorporação da Convenção de Washington como instrumento de solução de conflitos, cujo objetivo é promover a segurança jurídica entre o investidor e o Estado receptor; da mesma forma, induzir um maior fluxo de investimentos, simpaticizando com a arbitragem internacional como mecanismo de solução de controvérsias. Da mesma forma, a contribuição vital da investigação é medir as variáveis dependentes e independentes para confirmar a hipótese afirmativa ou negativamente.

Palavras chave: Arbitragem. Resolução de Conflitos. Comércio Internacional. Investimento Estrangeiro. Tribunal Internacional.

- 1 Doctor en Métodos Alternos para la Solución de Controversias por la Universidad Autónoma de Nuevo León; Master en Derecho Mercantil; Master en Métodos Alternos para la Solución de Controversias; Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas; Profesor de Tiempo Completo; miembro del cuerpo académico Investigación para la Paz y el Acceso a la Justicia UANL-CA-481; Coordinador de la licenciatura de derecho en la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL; Asesor Jurídico y coordinador de litigio en Firma Legal; <https://orcid.org/0000-0002-4806-4391> correo electrónico gbermejo@gmail.com.
- 2 Doctorando en Métodos Alternos de Solución de Conflictos por la Universidad Autónoma de Nuevo León de Monterrey, Nuevo León. Licenciado en Derecho por la Universidad César Vallejo de Trujillo, Perú; Maestro en Derecho Energético y Sustentabilidad por la Universidad Autónoma de Nuevo León de Monterrey, Nuevo León;; <https://orcid.org/0000-0002-1973-4288>. correo electrónico: edwin.rojasgln@uanl.edu.mx
- 3 Pós doutor em Direitos Humanos, Universidade Federal de Goiás, Brasil (UFG). Doutor em Ciências Sociais, Facultad Latino Americana de Ciencias Sociales (Flacso/Equador). Mestre em Ciência Política, Unieuro, Brasil. Graduado em Comunicação Social, IESB, Brasil. Lattes: <http://lattes.cnpq.br/1265073533241501>. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5381-2155>. Contato: alessandroligadf@gmail.com

Introducción

Como bien se conoce, las expectativas que se tiene sobre la incorporación de México al Convenio de Washington, a través del CIADI como centro del mecanismo de solución de conflictos, derivado de las inversiones entre el inversionista y el Estado receptor. Por intermedio de un cuestionario metodológico, se lleva a cabo un análisis encaminado sobre la base del método cuantitativo no experimental, con la finalidad de robustecer las opiniones lógicas, estableciendo un diseño que es exclusivo del método cuantitativo.

El objetivo es de determinar los efectos que tiene la incorporación de México al Convenio de Washington. Se concluye que, la Incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos, tiene por finalidad propiciar la seguridad jurídica entre le inversionista y el Estado receptor; asimismo, inducir a un mayor flujo de inversión, solidarizándose con el arbitraje internacional como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, el vital aporte de la investigación es medir la variable dependiente e independientes para poder corroborar de manera afirmativa o negativa la hipótesis.

Asimismo, sobre el universo, población y muestra, representan un subconjunto del conjunto total, donde los resultados están relacionados con el universo en su totalidad; además, se encuentran limitantes relacionados con el error y la probabilidad que se establece en cada caso. Por tanto, respecto a la población de 147 personas que provienen del centro International Chamber of Commerce México (ICC México); sin embargo, referente a la selección de elementos se obtiene una muestra 107 personas con la finalidad de poder implementar un cuestionario a manera de encuesta. Pero, por lo dificultoso que es tener acceso a la población al igual que la muestra, se optó por un tipo de muestra no probabilística.

Así, Hernández Sampieri (2014) indica que: “la selección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las causas que se encuentran relacionadas con las características que tiene la investigación o los propósitos del investigador” (2014, p.176). Por ende, respecto a las características de la investigación y el impedimento en relación con las bajas probabilidades de lograr acceder a toda la muestra, se tuvo acceso a 65 encuestados.

Entonces, sobre la base de los encuestados se llevó a cabo un análisis de datos para hallar el valor del Alpha de Cronbach, a través del programa estadístico de iniciales *Statistical Package for the Social Sciences (SPSS)* y de esa manera poder determinar la confiabilidad del instrumento aplicado.

En el presente instrumento se llevó a cabo con exactitud o solidez en la medición, teniendo en cuenta el *software Statistical Package for Social Sciences (SPSS)*, asimismo, de manera específica la función empleada fue el coeficiente Alpha de Cronbach, que permite la medición sobre la consistencia relacionada al grado de confiabilidad del instrumento, en este caso se aplicó con 20 ítems, con un resultado de 0.915.

También, desde un aspecto teórico las ventajas sobre la incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos, a través de su flexibilidad procesal, especialización, imparcialidad del árbitro, rapidez, economía, etc., la seguridad jurídica, concebida como un instrumento para la defensa de los inversionistas frente a los Estados receptores, el flujo de inversión, como resultado constante por parte de las empresas transnacionales al momento de tener que contribuir con el medio ambiente, el desarrollo humano y su cuidado, mejorando de esa manera la calidad de vida de los habitantes, en el lugar donde se instalen las empresas y el arbitraje internacional, como un sistema ventajoso que permite la flexibilidad procesal, imparcialidad del árbitro, economía, especialización, etc. en comparación con el procedimiento judicial Estatal.

Por último, para el análisis, resultado e interpretación se ha utilizado la distribución de frecuencias que permitan hacer una interpretación eficiente sobre el análisis de las variables, de igual manera, el análisis de la media agrupando cada ítem por variable con la finalidad de poder determinar la media de cada variable de estudio como es: Incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos, seguridad jurídica, flujo de inversión y arbitraje internacional. También, se llevó a cabo de acuerdo con el coeficiente de correlación de Pearson, con la finalidad de calcular los resultados obtenidos entre variables.

Por consiguiente, el presente análisis tiene como objetivo determinar los efectos que tiene

la incorporación de México al Convenio de Washington. Se concluye que, la Incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos, tiene por finalidad propiciar la seguridad jurídica entre el inversionista y el Estado receptor; asimismo, inducir a un mayor flujo de inversión, solidarizándose con el arbitraje internacional como mecanismo de solución de controversias.

Indicaciones metodológicas

En el presente artículo científico, se aplica un cuestionario metodológico a modo de encuesta, apoyado en la técnica de muestreo no probabilístico por conveniencia, orientado hacia el método cuantitativo no experimental; además, su enfoque se encuentra dirigido hacia expertos informados en materia arbitral.

Como se afirmó en el párrafo anterior, desde un aspecto cuantitativo según Hernández Sampieri refiere que: “su aplicación tiene como objetivo lograr robustecer las opiniones (manifestadas de manera *lógica en una teoría o esquema teórico*) y establecer de forma precisa patrones de conducta de una población” (HERNÁNDEZ SAMPIERI, 2014, p. 10). Por tanto, la investigación se desarrolla aplicando un cuestionario a modo de encuesta, asimismo, se hace uso del despliegue del método cuantitativo, con la finalidad de fortalecer la naturaleza de la investigación y de esa manera, otorgarle una validez científica sobre el tema que se investiga.

Además, dicha técnica de recolección de datos sobre la encuesta, aplica un instrumento a modo de cuestionario, donde se obtiene información de forma específica, particular y práctica en el transcurso del proceso de indagación; de igual modo, según Anna Kuznik *et al* (2010) refieren lo siguiente:

Estos modelos están diseñados para un enfoque no experimental, porque es exclusivo del manejo cuantitativo como parte de una investigación empírica, además, permite que se estructuren y cuantifiquen los datos, logrando generalizar los resultados a toda la población estudiada (KUZNIK *et al.* 2010, p. 317).

A propósito, por intermedio del acopio de datos se busca establecer un resultado sobre las formulaciones lógicas de forma deductiva, según Abreu (2014), refiere que: “se deriva de aquellas consecuencias particulares o individuales de las inferencias o consecuencias generales aceptadas” (2014, p.200). Del mismo modo, al recolectar los datos, subsiguientemente se analizan para dar paso a la obtención de las conclusiones, de esa manera, se elabora una sistematización estadística como elemento exacto (preciso).

Asimismo, según Del Canto y Silva Silva, (2013) expresan que:

la versión cuantitativa posee entonces el acogimiento de un razonamiento lógico, entre ellos las premisas y las conclusiones que constituyen un conglomerado que relacionan a través de reglas y de esa manera poder seguir sus estipulaciones (DEL CANTO; SILVA SILVA, 2013, p. 28).

Pues, referente a los sujetos partícipes en la presente técnica de estudio, se aplica de manera metodológica un cuestionario a modo de encuesta, fundamentado en la escala de Likert a través de expertos conocedores en materia arbitral, siendo profesionales, letrados (sociólogos, economistas, etc.) que poseen una correlación con el arbitraje internacional en territorio mexicano, como parte del universo de investigación. Además, por lo complejo que es acceder a la población, se tomará en cuenta para la muestra, la técnica de muestreo no probabilístico; por tanto, el limitante para tener acceso a la obtención de una muestra aleatoria, se tiene que manejar con un muestreo por conveniencia.

Por ello, se pretende demostrar que efectos tiene la incorporación del convenio de Washington a través del CIADI en el arbitraje internacional en México, como instrumento de solución de conflictos entre el inversionista y el Estado, de esa manera, estudiar como contribuye el

Convenio de Washington a la seguridad jurídica entre el inversionista y el Estado receptor, analizar como impacta el convenio de Washington frente al flujo de inversión adherido al CIADI y establecer como el convenio de Washington propicia el estudio y análisis del arbitraje internacional.

Además, se obtendrá información de manera consistente, de forma particular y práctica durante el proceso de indagación como parte de un diseño no experimental, aplicando una técnica de muestra no probabilística, brindando un beneficio como soporte de análisis de datos que enriquecerán la información sobre el Arbitraje Internacional.

De tal manera que, garantizará un aporte práctico con formulaciones lógicas, haciendo uso de un enfoque estadístico para quienes deseen investigar con posterioridad sobre los convenios internacionales, a través del estudio del arbitraje internacional, contrastando la hipótesis y haciendo viable el alcance que tiene como método alternativo de solución de conflictos, en favor de las relaciones internacionales entre los Estados e inversionistas.

Siendo el propósito es lograr adquirir información de manera lógica, a través del método estadístico con la finalidad de poder, dar un enfoque científico, exacto, por intermedio del análisis de los datos, así como, la interpretación de los mismos, que están sustentadas en la elaboración de las teorías e hipótesis propuesta, con el objetivo de demostrar que efectos tiene la incorporación del convenio de Washington a través del CIADI en el arbitraje internacional en México, como instrumento de solución de conflictos entre el inversionista y el Estado.

No obstante, el objetivo es de determinar los efectos que tiene la incorporación de México al Convenio de Washington. Se concluye que, la Incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos, tiene por finalidad propiciar la seguridad jurídica entre el inversionista y el Estado receptor; asimismo, inducir a un mayor flujo de inversión, solidarizándose con el arbitraje internacional como mecanismo de solución de controversias. Asimismo, el vital aporte de la investigación es medir la variable dependiente e independientes para poder corroborar de manera afirmativa o negativa la hipótesis.

Universo, población y muestra

Para poder llevar a cabo la investigación piloto, se ha tomado en cuenta el universo, siendo ésta la cobertura sobre el total de árbitros en el territorio mexicano; de tal manera que, de ella se desprende la población según Ñaupás Paitán *et al* dicen lo siguiente: “Es el total de unidades de estudio, que poseen las peculiaridades necesarias para ser estimadas como tales. Este tipo de unidades pueden ser, personas, objetos, (...) que representen las particularidades que se necesitan en la investigación” (2018, p. 334). Entonces, de la totalidad del universo, se tomará en cuenta una población de 147 personas que guardan relación expertos conocedores en materia arbitral, así como, profesionales, letrados (sociólogos, economistas, etc.) que guarden relación con el arbitraje internacional en el territorio mexicano, dicha población proviene del centro International Chamber of Commerce México (ICC México).

Con respecto a la población de 147 personas que provienen del centro International Chamber of Commerce México (ICC México); asimismo, según López Roldán y Fachelí, definen la muestra como:

Una parte o subconjunto de unidades que representan a un conjunto concerniente a una población o universo elegidas de manera aleatoria, sometiéndose al reconocimiento científico en relación con el objetivo para poder obtener resultados que sean válidos para el universo en su totalidad que comprende la investigación, asimismo, se somete a las limitaciones sobre el error, así como la probabilidad que se puedan establecer en cada caso (López Roldán y Fachelí, 2015, p. 6).

En virtud de ello, teniendo como base su la población se obtiene una muestra de 107 personas con el objetivo de poder emplear un cuestionario aplicado a manera de encuesta.

A pesar de que, por la dificultad para poder tener acceso a la población y seguidamente a la muestra, el tipo de muestra seleccionado es el no probabilístico, según Hernández Sampieri

indica que: “la selección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las causas que se encuentran relacionadas con las características que tiene la investigación o los propósitos del investigador” (2014, p.176). En este caso son las características de la investigación y el impedimento en relación con las bajas probabilidades de lograr acceder a toda la muestra, se tuvo acceso a 65 encuestados.

No obstante, al tener la investigación una estructura donde sus variables tienen un enfoque técnico sobre una población específica, el tipo de muestreo no probabilístico adecuado es por conveniencia, según Otzen y Manterola (2017) refieren que: “Permite elegir aquellos casos asequibles que poseen ciertas características para ser incluidos. Esto, se basa en la conveniencia sobre el acceso y cercanía de los sujetos para el investigador” (2017, p. 230). De esta manera, se podrá desarrollar de forma adecuada para la rápida investigación.

Fiabilidad del instrumento

A partir de los datos en la medición para hallar el valor del Alpha de Cronbach, se llevó a cabo por intermedio del análisis de datos de 0 a 1; teniendo en cuenta que mientras más cerca se encontraba el valor del alfa a 1 mayor es de consistencia interna de los ítems analizados, asimismo, se aplicó como programa estadístico SPSS y de esa manera poder determinar la confiabilidad del instrumento aplicado.

En el presente instrumento se llevó a cabo con exactitud o solidez en la medición, teniendo en cuenta el SPSS, asimismo, de manera específica la función empleada fue el coeficiente Alpha de Cronbach, que permite la medición sobre la consistencia relacionada al grado de confiabilidad del instrumento. Asimismo, Según Kerlinger, y Lee afirman que:

La confiabilidad o fiabilidad, hace referencia a la firmeza o solidez en la medida. No obstante, la presente técnica coadyuva con la resolución de los problemas teóricos, así como, práctico desde una perspectiva de la investigación sobre el error en la medición que pueda hallarse en un instrumento de medición, teniendo en cuenta, la varianza sistemática como también la varianza por el azar (QUERO VIRLA, 2010, p.248).

Por tanto, en la medición para la consistencia sobre el valor del Alpha de Cronbach, se lleva a cabo por intermedio del análisis de datos que, según Frías Navarro, explica que: “El valor de alfa oscila de 0 a 1; cuanto más cerca se encuentre el valor del alfa a 1 mayor es la consistencia interna de los ítems analizados” (Frías Navarro, 2021, p. 7). De tal manera que, se puede aseverar que existe una fiabilidad, permitiendo que el instrumento goce de validez para su aplicación final.

En este sentido según los datos arrojados se evidencia que, la medición para la consistencia sobre el valor del Alpha de Cronbach el porcentaje de fiabilidad del instrumento definitivo es de 0.91%, esto se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 1. Estadísticos de fiabilidad

Estadísticos de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
.915	.917	20

Fuente: Acosta, Guillén y Silva (2023).

El instrumento se aplicó a un grupo de expertos que fueron seleccionados de forma aleatoria, asimismo, se seleccionó de forma aleatoria 65 expertos en arbitraje internacional que fueron encuestados tomando en cuenta la aplicación del instrumento con 20 ítems, basado en

la escala de Likert, considerándose de forma valorativa los siguientes elementos: 1 = Totalmente en desacuerdo, 2 = En desacuerdo, 3 = Ni de acuerdo, ni en desacuerdo, 4 = De acuerdo y 5 = Totalmente de acuerdo.

Sin embargo, por la dificultad de poder acceder a este tipo población, tuvo que aplicarse de manera no probabilística, por la causalidad referentes a las características que posee la investigación, como es las bajas probabilidades de poder acceder a una población específica.

De tal manera que, luego de dar una breve descripción sobre la aplicación del instrumento, se dará paso al análisis de los resultados.

Enfoque teórico

Incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos

Según Pérez Pacheco, Yaritza (2015) dice que:

Constituye un mecanismo de resolución de controversias alternativo de la justicia ordinaria ya plenamente asentado. Los actores del mercado mundial lo prefieren, no sólo por sus ventajas como: flexibilidad procesal, especialización, imparcialidad del árbitro, rapidez, economía, sino por otras muy variadas razones, entre ellas: la desconfianza en la estructura del procedimiento judicial estatal (2015, p.161).

Sheffield Padilla, Francisco Ricardo afirma que:

Tiene un carácter privado, que en su mayoría se encuentran respaldado por instituciones como *The London Court of International Arbitration* (LCIA), *American Arbitration Association* (Nueva York), *The Stockholm Chamber of Commerce* (SCC), la Cámara de Comercio Internacional (CCI) o el Centro Internacional para el Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) siendo una institución que se ha creado con la finalidad de responder frente al derecho internacional privado así como el derecho internacional público, enfocado en resolver las controversias que se producen entre inversionistas y Estados (Sheffield Padilla 2021, 147).

Entonces, su procedimiento está sujeto a la configuración que considera en todo momento al Estado como una de las partes, de acuerdo con el propio convenio, teniendo en cuenta que en ningún momento se puede invocar el principio de inmunidad sobre la soberanía y esa manera puede evitarse la resolución del tribunal arbitral, derivado de los procedimientos de reconocimiento de ejecución interna.

Siendo así, como única excepción considerar a través del convenio la relación que existe con el derecho nacional en relación con la ejecución del laudo, la cual deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones del derecho interno del Estado donde se ejecute el laudo. Hernández Galindo, J. ha de precisar que:

Con la sola ratificación por medio de un estado sobre el Convenio de Washington, no obliga a una de las partes el tener que someterse a una controversia a través del CIADI, porque la ratificación únicamente hace que el estado se obligue únicamente a tener que acatar su jurisdicción. Entonces, debe comprenderse desde un aspecto textual que para ir a la vía del arbitraje a través del CIADI, ambas partes deben aceptar una cláusula que contiene en el contrato que sirve como instrumento de inversión donde el estado sea parte

y se encuentra incluido, o también al presentar de forma directa ante el CIADI la solicitud para someterse al arbitraje internacional, se encuentra fundamentado en un tratado bilateral de inversión que el estado se haya pronunciado a través de la ratificación (HERNANDEZ GALINDO 2016, p. 114).

El Estado a través sobre el desarrollo del procedimiento arbitral, manifestará su conformidad, asimismo, que normalmente debido a una cláusula que existe de forma intencionada en el convenio de inversión; por lo tanto, existe una diversidad relacionada a un tratado bilateral de inversión la cual puede estar de manera explícita el referirse a su consentimiento.

Seguridad jurídica

Según UNCTAD (2010) expone que: “Los Estados cuando adoptan estrategias de promoción activa de las inversiones a fin de establecer relaciones comerciales a largo plazo con los inversores y fomentar contribuciones significativas de inversiones para el desarrollo económico del Estado receptor” (2010, p. 16).

En la celebración de un contrato de inversión entre el Estado y el inversionista, se puede decir siguiendo a Dolzer y Stevens (1995) en cuanto a la seguridad jurídica que: “No contempla al Estado la prohibición de nacionalizar o apropiarse, sino una forma moderada de proteger a los extranjeros y su propiedad, sustentada en una adecuada diligencia”, citado en (YMAZ VIDELA, 2007, p. 356). No obstante, la principal herramienta que se aplica en el fondo de la controversia que aparece entre el Estado receptor y el inversionista, según Endara Flores dice que: “tendrá que ser el tratado de inversión, específicamente, por intermedio de las protecciones sustantivas comprendidas en el TI donde los inversionistas se sustentan, siendo quebrantadas por el Estado receptor” (ENDARA FLORES, 2011, p. 104).

De esta forma, lo que fuera concebido como un mecanismo de defensa de los inversionistas ante los Estados, terminó por convertirse en una herramienta de presión por parte de los inversionistas hacia los gobiernos. Esta parcialidad, de acuerdo con Zabalo Arena explica que:

Ha hecho que el principio de la seguridad jurídica se convierta en una realidad en el contexto del derecho internacional privado, únicamente en lo que a los derechos de los inversionistas se refiere, dejando a un lado la posibilidad de defensa de los Estados (ZABALO ARENA, PATRIX 2012, 156).

Flujo de inversión

Según Diego P. Fernández Arroyo (2013) expresa lo siguiente:

(...) la autonomía de la voluntad como fuente del poder de los árbitros y/o; la efectividad del convenio internacional arbitral y de los laudos arbitrales que se beneficiarían de una ejecución casi automática (pág. 263) (...) La inversión está allí profundamente comprometida. En principio, los paneles arbitrales no están formalmente obligados a seguir el precedente. Sin embargo, no hay regla alguna que les prohíba hacerlo (FERNÁNDEZ ARROYO, 2013, p. 272).

Prutsky L., Débora sobre la inversión extranjera explica que:

Produce un aumento del capital en el país receptor; asimismo, la economía se ve incrementada en una sociedad, teniendo en cuenta que, el crecimiento monetario posee un aspecto cuantitativo debido a la prosperidad de un país desde un punto de vista económico. Por lo tanto, desde un aspecto

originario relacionado entre el crecimiento económico y la inversión desde un aspecto extranjero, son aquellas bases que coadyuvan a un mejor desenvolvimiento de la economía en cualquier país que busca desarrollo; siendo evidente el resultado a través de la generación de empleos, el aumento de la economía, así como el incremento en la economía siendo mayor de la que se posee (PRUTSKY L. 2013, p.10).

De esa manera, los inversionistas mantienen la postura de seguir ampliándose a través de las operaciones e incrementar con posterioridad sus ganancias, es por lo que Fernández Arroyo, afirma que: “de forma constante buscan que sus inversiones se vean protegidas fomentados por sus países de origen. Dichas situaciones en algunos lugares son diferentes al querer reconocer sus intereses” (FERNÁNDEZ ARROYO, 2013, p. 272).

Siendo de esta manera, una constante por parte de las empresas transnacionales el tener que velar por el desarrollo humano y su cuidado, contribuyendo también con la preservación del medio ambiente en una determinada región y de esa manera mejorar la calidad de vida de sus habitantes donde se alojen estas empresas.

Arbitraje internacional

Según Pérez Pacheco (2015) expresa que:

El arbitraje inversor-Estado le proporciona a un inversionista negativamente afectado por los actos del Estado receptor de la inversión un medio razonable de resolución de este tipo de controversias, en el cual se les garantiza a los litigantes el respeto de los elementos más importantes de derecho sustantivo y de procedimiento acordado por ellos y subsidiariamente cubierto por todo un sistema sobre el cual se sustenta el CIADI (PÉREZ PACHECO, 2015, p. 154).

Se comprende que, en los países emergentes promueven espacios de inversión que sean atractivos, que sean rentables teniendo en cuenta calcular ciertas desventajas como refiere Granato que:

Su sistema legal débil en la administración de justicia, con un sistema precario debido a la protección de derechos, una política institucional débil, entre otras; es por ello que la popularidad de los tratados de protección sobre los inversionistas extranjeros, asegurándose el respeto a sus derechos en caso de una controversia a resolviéndose ésta por medio de un tribunal arbitral internacional. (GRANATO 2005, p. 10)

Por último, constituye un mecanismo de resolución de controversias alternativo de la justicia ordinaria ya plenamente asentado.

Sin embargo, Pérez Pacheco dice que: “Los actores del mercado mundial lo prefieren, no sólo por sus ventajas como: flexibilidad procesal, especialización, imparcialidad del árbitro, rapidez, economía, sino por otras muy variadas razones, entre ellas: la desconfianza en la estructura del procedimiento judicial Estatal” (PÉREZ PACHECO, 2015, p. 161).

Análisis, resultado e interpretación

Se empleó la distribución de frecuencias para obtener la información adquirida con la postura que tienen los encuestados sobre el valor un determinado que permitiera interpretar de forma pronta, así como, eficiente en el análisis de las variables; de tal manera que, se describe los procesos estadísticos relacionado con la distribución de frecuencias. Referente a las siguientes

variables de estudio:

La variable dependiente Incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos

El ítem #1. inversionista extranjero percibe con desconfianza la administración de justicia estatal. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 66.2% poseen una postura afirmativa sobre la percepción de desconfianza por parte del inversionista extranjero frente a la administración de justicia estatal, en comparación con la minoría que es el 12.3% que tiene una postura negativa y un 21.5% tiene una postura neutral.

El ítem 2. Es esencial el reconocimiento de un convenio internacional para las relaciones comerciales como elemento indispensable en las decisiones vinculantes atribuidas por el arbitraje internacional. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 76.9% poseen una postura afirmativa de que es esencial el reconocimiento de un convenio internacional para las relaciones comerciales como elemento indispensable en las decisiones vinculantes atribuidas por el arbitraje internacional, en comparación con la minoría que no posee una postura negativa que es el 10.8% y un 12.3% tiene una postura neutra.

El ítem 3. Las consecuencias decisorias de los paneles arbitrales internacionales son el indicador de una suscripción previa a un convenio internacional legitimado entre el inversionista y el Estado sede. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 69.2% poseen una postura afirmativa sobre las consecuencias decisorias de los paneles arbitrales internacionales son el indicador de una suscripción previa a un convenio internacional legitimado entre el inversionista y el Estado sede, en comparación con la minoría que es el 10.8% que tiene una postura negativa y un 20.0% tiene una postura neutra.

El ítem 4. La efectividad de los paneles arbitrales favorece en la aprobación de las partes sobre el resultado del laudo a través del convenio de Washington. se puede apreciar que la mayoría siendo el 78.4% poseen una postura afirmativa sobre la efectividad de los paneles arbitrales favorece en la aprobación de las partes sobre el resultado del laudo a través del convenio de Washington, en comparación con la minoría que es el 4.6% que tiene una postura negativa y un 16.9% tiene una postura neutra.

El ítem 5. Es conveniente la estructura procesal del arbitraje internacional en la resolución de un conflicto frente al proceso judicial estatal. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 75.4% poseen una postura afirmativa sobre la estructura procesal del arbitraje internacional en la resolución de un conflicto frente al proceso judicial estatal, en comparación con la minoría que es el 13.8% que tiene una postura negativa y un 10.8% tiene una postura neutra.

La variable independiente seguridad jurídica

El ítem 6. La independencia jurídica del CIADI a diferencia de la administración de justicia estatal ayuda a un mejor desenvolvimiento en la resolución de controversias comerciales internacionales. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 81.5% poseen una postura afirmativa sobre la independencia jurídica del CIADI a diferencia de la administración de Justicia estatal ayuda a un mejor desenvolvimiento en la resolución de controversias comerciales internacionales, en comparación con la minoría que es el 3.1% que tiene una postura negativa y un 15.4% tiene una postura neutra.

El ítem 7. La perspectiva de confianza de los inversionistas sobre el convenio de Washington es alta en comparación con la administración de justicia estatal. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 78.4% poseen una postura afirmativa sobre la perspectiva de confianza de los inversionistas sobre el convenio de Washington es alta en comparación con la administración de Justicia estatal, en comparación con la minoría que no posee una postura negativa y un 21.5% tiene una postura neutra.

El ítem 8. El arbitraje internacional en la distribución del derecho sustantivo proporciona un medio razonable frente al sistema normativo estatal. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 75.4% poseen una postura afirmativa sobre el arbitraje internacional en la distribución del derecho

sustantivo que proporciona un medio razonable frente al sistema normativo estatal, en comparación con la minoría que es el 6.2% que tiene una postura negativa y un 18.5% tiene una postura neutra.

El ítem 9. La diferencia del convenio de Washington en comparación con otros convenios es la seguridad en su sistema normativo al resolver un conflicto. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 66.2% poseen una postura afirmativa sobre la diferencia del convenio de Washington en comparación con otros convenios es la seguridad en su sistema normativo al resolver un conflicto, en comparación con la minoría que es el 6.2% que tiene una postura negativa y un 27.7% tiene una postura neutra.

El ítem 10. El procedimiento acordado de forma previa en un convenio internacional garantiza el compromiso de las partes en someterse al procedimiento arbitral como resolución de conflicto. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 86.1% poseen una postura afirmativa el procedimiento acordado de forma previa en un convenio internacional garantiza el compromiso de las partes en someterse al procedimiento arbitral como resolución de conflicto, en comparación con la minoría que es el 4.6% que tiene una postura negativa y un 9.2% tiene una postura neutra.

La variable independiente flujo de inversión

El ítem 11. Existe una percepción de oportunidades en el flujo de inversión cuando un Estado Sede se relaciona con la inversión extranjera. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 76.9% poseen una postura afirmativa que existe una percepción de oportunidades en el flujo de inversión cuando un Estado Sede se relaciona con la inversión extranjera, en comparación con la minoría que es el 4.6% que tiene una postura negativa y un 18.5% tiene una postura neutra.

El ítem 12. Es posible que un convenio internacional fomente la estabilidad económica sin lesionar los intereses de las partes en las relaciones comerciales. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 76.9% poseen una postura afirmativa que es posible que un convenio internacional fomente la estabilidad económica sin lesionar los intereses de las partes en las relaciones comerciales, en comparación con la minoría que es el 6.2% que tiene una postura negativa y un 16.9% tiene una postura neutra.

El ítem 13. Los Estados adoptan como estrategia activa al incorporarse a un convenio internacional para captar capitales. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 75.4% poseen una postura afirmativa que los Estados adoptan como estrategia activa incorporarse a un convenio internacional para captar capitales, en comparación con la minoría que es el 4.6% que tiene una postura negativa y un 20.0% tiene una postura neutra.

El ítem 14. La expectativa sobre la promoción de inversiones al someterse a un convenio internacional fomenta a largo plazo un mercado atractivo para los inversionistas. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 81.6% poseen una postura afirmativa que la expectativa sobre la promoción de inversiones al someterse a un convenio internacional fomenta a largo plazo un mercado atractivo para los inversionistas, en comparación con la minoría que es el 6.2% que tiene una postura negativa y un 12.3% tiene una postura neutra.

El ítem 15. Los lazos mercantiles entre el inversionista y el Estado Sede estimulan el desarrollo económico al someterse a un convenio internacional. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 81.6% poseen una postura afirmativa sobre los lazos mercantiles entre el inversionista y el Estado Sede estimulan el desarrollo económico al someterse a un convenio internacional, en comparación con la minoría que es el 6.2% que tiene una postura negativa y un 12.3% tiene una postura neutra.

La variable independiente arbitraje internacional:

El ítem 16. La legitimidad de los laudos arbitrales contribuye a que las partes de manera voluntaria cumplan con su ejecución. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 84.6% poseen una postura afirmativa sobre la legitimidad de los laudos arbitrales contribuye a que las partes de manera voluntaria cumplan con su ejecución, en comparación con la minoría que es el 3.1% que tiene una postura negativa y un 12.3% tiene una postura neutra.

El ítem 17. Se distingue una postura de neutralidad sobre el arbitraje internacional en la

resolución de conflictos. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 72.3% poseen una postura afirmativa sobre la neutralidad que distingue al arbitraje internación en la resolución de conflictos, en comparación con la minoría que es el 10.8% que tiene una postura negativa y un 16.9% tiene una postura neutra.

El ítem 18. Es beneficioso el arbitraje internacional desde la perspectiva del inversionista frente a los procesos judiciales. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 72.3% poseen una postura afirmativa sobre el beneficio que tiene para el inversionista el arbitraje internacional frente a los procesos judiciales, en comparación con la minoría que es el 6.2% que tiene una postura negativa y un 21.5% tiene una postura neutra.

El ítem 19. Es más eficiente en un proceso arbitral internacional emplear un tribunal Ad Hoc a diferencia de la administración de justicia estatal que carece de tribunal Ad Hoc. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 64.6% poseen una postura afirmativa sobre la eficiencia de un proceso arbitral internacional a través de un tribunal Ad Hoc a diferencia de la administración de justicia estatal que carece de tribunal Ad Hoc, en comparación con la minoría que es el 7.7% que tiene una postura negativa y un 27.7% tiene una postura neutra.

El ítem 20. La autonomía de la voluntad de los árbitros favorece en la resolución de un conflicto, al no obligarse a seguir un precedente, a diferencia de la obligatoriedad que tiene un juez estatal. Se puede apreciar que la mayoría siendo el 73.8% poseen una postura afirmativa sobre la autonomía de la voluntad de los árbitros favorece en la resolución de un conflicto, al no obligarse a seguir un precedente, a diferencia de la obligatoriedad que tiene un juez estatal, en comparación con la minoría que es el 10.8% que tiene una postura negativa y un 15.4% tiene una postura neutra.

Análisis de la media

No obstante, luego de haber elaborado un análisis relacionado con la distribución de frecuencias por ítems sobre cada variable de investigación, se elaboró la agrupación de ítem por variable para determinar la media en cada una de ellas, obtenida por medio de las siguientes tablas:

La media de la Variable dependiente Y: Incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos

De los 65 encuestados las respuestas relacionadas con la variable dependiente (V1): Incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos, comprende en base a la Escala de Likert la media de la pregunta 1 relacionada con la desconfianza en 3.66, pregunta 2 relacionada con el convenio internacional en 3.88, la pregunta 3 relacionada con los paneles arbitrales en 3.66, la pregunta 4 relacionada con la efectividad en 3.86 y la pregunta 5 relacionada con la ventaja en 3.91; por ende, considerándose los elementos valorativos en base a la escala de Likert, todas las respuestas se encuentran dentro de la media cerca al elemento 4 = De acuerdo.

La media de la Variable independiente X₁: Seguridad Jurídica

De los 65 encuestados las respuestas relacionadas con la variable independiente (V2): Seguridad Jurídica, comprende en base a la Escala de Likert la media de la pregunta 6 relacionada con la resolución de controversias en 4.03, pregunta 7 relacionada con las garantías en 3.95, la pregunta 8 relaciona con el medio razonable en 3.82, la pregunta 9 relacionada con el sistema normativo en 3.77, la pregunta 10 relacionada con el procedimiento acordado en 4.09; por ende, considerándose los elementos valorativos en base a la escala de Likert, todas las respuestas se encuentran dentro de la media cerca al elemento 4 = De acuerdo.

La media de la Variable independiente X₂: Flujo de inversión

De los 65 encuestados las respuestas relacionadas con la variable independiente (V3): Flujo

de Inversión, comprende en base a la Escala de Likert la media de la pregunta 11 relacionada con contribuciones en 4.05, pregunta 12 relacionada con relaciones comerciales en 3.94, la pregunta 13 relacionada con estrategia activa en 3.86, la pregunta 14 relacionada con la promoción de inversiones en 3.91, la pregunta 15 relacionada con desarrollo económico en 3.97; por ende, considerándose los elementos valorativos en base a la escala de Likert, todas las respuestas se encuentran dentro de la media cerca al elemento 4 = De acuerdo.

La media de la Variable independiente X_3 : Arbitraje internacional

De los 65 encuestados las respuestas relacionadas con la variable independiente (V4): Arbitraje internacional, comprende en base a la Escala de Likert la media de la pregunta 16 relacionada con los laudos arbitrales en 3.97, pregunta 17 relacionada con la imparcialidad en 3.74, la pregunta 18 relacionada con la flexibilidad procesal en 3.94, la pregunta 19 relacionada con especializado en 3.72, la pregunta 20 relacionada con autonomía de la voluntad en 3.78; por ende, considerándose los elementos valorativos en base a la escala de Likert, todas las respuestas se encuentran dentro de la media cerca al elemento 4 = De acuerdo.

La media general de las variables Y , X_1 , X_2 y X_3

Tabla 2. Estadísticos de los elementos

Estadísticos de los elementos

	Media	Desviación típica	N
Y1	3.8054	.70067	65
X1	3.9365	.62023	65
X2	3.9489	.69493	65
X3	3.8346	.65837	65

Fuente: Acosta, Guillén y Silva (2023).

En la tabla 2 de los 65 encuestados la media general de las variables Y , X_1 , X_2 y X_3 , se comprende en base a la Escala de Likert la media de la variable dependiente Y que es 3.80, las variables independientes X_1 que es 3.93, X_2 que es 3.94, X_3 que es 3.83; por ende, considerándose los elementos valorativos en base a la escala de Likert, todas las variables se encuentran dentro de la media cercana al elemento 4 = De acuerdo.

Estadísticas de Correlación

El coeficiente de correlación de Pearson, según The SAGE Glossary of the Social and Behavioral Sciences *et al* (2009) explican que: “se aplica el cálculo a partir de aquellas puntuaciones conseguidas a través de dos variables, mismas que se encuentran relacionadas con los resultados obtenidos de otras puntuaciones, así como, con los mismos colaboradores o casos”, (*in* Hernández Sampieri, 2014, p. 305)

Asimismo, se muestra la siguiente tabla de correlaciones empleada:

Tabla 3. Correlaciones

		Correlaciones			
		Y1	X1	X2	X3
Correlación de Pearson	Y1	1.000	.705	.645	.527
	X1	.705	1.000	.763	.526
	X2	.645	.763	1.000	.359
	X3	.527	.526	.359	1.000
Sig. (unilateral)	Y1	.	.000	.000	.000
	X1	.000	.	.000	.000
	X2	.000	.000	.	.002
	X3	.000	.000	.002	.
N	Y1	65	65	65	65
	X1	65	65	65	65
	X2	65	65	65	65
	X3	65	65	65	65

Fuente: Acosta, Guillén y Silva (2023)

La tabla 3 de la Correlación de Pearson sobre los resultados cuantitativos de los 65 encuestados de las variables Y_1 , X_1 , X_2 y X_3 , donde la Y_1 sobre la incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos con X_1 sobre seguridad jurídica tiene una correlación positiva media de 0.70 equivalente al 70%, Y_1 sobre la incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos con X_2 sobre flujo de inversión tiene una correlación positiva media de 0.64 equivalente al 64% y la Y_1 sobre la incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos con X_3 sobre arbitraje internacional tiene una correlación positiva media de 0.52 equivalente al 52%.

Entonces, la correlación es positiva en las variables porque se encuentran asociadas de forma más cercana a +1, por tanto, sería una relación lineal positiva perfecta si el valor +1 es exacto. Sin embargo, si la correlación lineal es cercana a 0 (cero) no produce una relación lineal, todo lo contrario, sería si se aproxima a -1 dicha correlación sería invertida y muy baja; de tal manera que, si el valor exacto es -1 da como resultado una correlación negativa perfecta.

Resumen modelo

Según la prueba de Durbin-Watson, tiene por finalidad:

Descifrar la presencia de autorregulación, asociado con el coeficiente r de Pearson, teniendo en cuenta que, mientras exista mayor correlación entre las variables se genera una mayor capacidad de predicción. Asimismo, el valor de d siempre estará entre 0 y 4; por tanto, se evidencia una correlación serial positiva cuando básicamente es menor que 2; sin embargo, la regla general indica que, si es menor a 1, puede causar inquietud en la correlación (DURBIN Y WATSON, 1950, p. 410).

Por tanto, referente a los valores 0, 2 y 4, son los límites extremos que se deben considerar, para establecer si existe o no autocorrelación y, si existiera la posibilidad de ser positiva o negativa. Por consiguiente, es importante aclarar que dicha distribución teórica es dependiente de valores precisos de la matriz de regresores; por ende, no se hallará un valor crítico único que permita establecer un valor fijo. Asimismo, se muestra la gráfica para señalar las regiones de contraste:

A continuación, se muestra los datos del resumen del modelo.

Tabla 4. Resumen del modelo^b

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado corregida	Error típ. de la estimación	Resumen del modelo ^b					Durbin-Watson
					Cambio en R cuadrado	Cambio en F	gl1	gl2	Sig. Cambio en F	
1	.751 ^a	.564	.543	.47390	.564	26.300	3	61	.000	2.179

a. Variables predictoras: (Constante), X3, X2, X1

b. Variable dependiente: Y1

Fuente: Acosta, Guillén y Silva (2023).

La tabla 4 del resumen modelo, el coeficiente de determinación R es igual a 0.751, revelando una correlación positiva considerable del 75.1% según la teoría de Pearson. Además, la prueba de contraste de Durbin-Watson muestra una correlación de 2.1; por ende, se encuentra dentro del parámetro de 1.5 a 2.5, señalando que no existe una autocorrelación en el resumen del modelo, una regresión lineal válida, porque sus residuos se comportan de manera independiente. Asimismo, el *R cuadrado* es igual a 0.564, revelando que existe un coeficiente correlación positiva media, con una estimación porcentual de 56.4%.

Asimismo, por intermedio de las pruebas sobre el ANOVA, se comprende que, su nivel de significancia tiene que ser menor a 0.05.

Tabla 5. ANOVA^a

ANOVA ^a						
Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	17.720	3	5.907	26.300	.000 ^b
	Residual	13.700	61	.225		
	Total	31.420	64			

a. Variable dependiente: Y1

b. Variables predictoras: (Constante), X3, X2, X1

Fuente: Acosta, Guillén y Silva (2023)

La tabla 5 del ANOVA^a, se aprecia que las variables son independientes entre sí, porque su significancia es menor que 0.05; por tanto, se genera un modelo donde las variables no son las mismas.

Error de estimación

Según Wiersma y Jurs (2008) explican que:

Es aquella probabilidad para que suceso se lleve a cabo debe fluctuar en 0 y 1. Por tanto, el 95% de que suceda una eventualidad de estar en el nivel de significancia de 0.05, estableciendo una seguridad sin errores y únicamente 5% en contra; sin embargo, de acuerdo con las probabilidades de 0.95 y 0.05, ambos al sumarse dan como resultado 1; por tanto, dicho nivel se aplica de forma común en las ciencias sociales. Por consiguiente, se tienen en cuenta para aquellos casos que tengan que impliquen riesgos vitales en los seres humanos, como son: vacuna, arneses de aviones, medicamentos, etc. se aplica un nivel de significancia de 0.01, involucrando el 99% favorable para el investigador y el 1% en su contra. De esa manera se puede generalizar sin ningún inconveniente, por ende, de acuerdo con las probabilidades 0.99 y 0.01, al sumarse ambos dan como resultado 1, citado en (HERNÁNDEZ SAMPIERI, 2014, p. 302).

Entonces, los datos que muestran en la tabla 8, sobre el error tipo de la estimación es de 0.47390, equivalente al 4% encontrándose dentro del error de estándar de estimación.

Nivel de impacto - Coeficientes

Con respecto al nivel de impacto – coeficientes, se muestra la siguiente tabla:

Tabla 6. Coeficientes^a

Modelo		Coeficientes ^a										
		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados		t	Sig.	Correlaciones			Estadísticos de colinealidad	
		B	Error típ.	Beta	Orden cero			Parcial	Semiparcial	Tolerancia	FIV	
1	(Constante)	.098	.428		.229	.819						
	X1	.418	.162	.370	2.571	.013	.705	.313	.217	.346	2.894	
	X2	.282	.132	.280	2.136	.037	.645	.264	.181	.416	2.403	
	X3	.247	.106	.232	2.331	.023	.527	.286	.197	.719	1.390	

a. Variable dependiente: Y1

Fuente: Acosta, Guillén y Silva (2023).

La tabla 6 de coeficientes, tiene una constante de 0.098, X_1 seguridad jurídica, tiene una significancia de 0.013, X_2 flujo de inversión, tiene una significancia de 0.037 y X_3 arbitraje internacional, tiene una significancia de 0.023; asimismo, se aprecia en las variables dependientes X_1 , X_2 y X_3 poseen un nivel de significancia menor al 0.05; por tanto, dichas variables ejercen un impacto significativo sobre la variable independiente Y_1 incorporación del convenio de Washington como instrumento de solución de conflictos. Por consiguiente, hallado los coeficientes β derivados de la regresión lineal multivariable de la tabla 6 de coeficientes, se aplica la siguiente fórmula:

$$\hat{Y} = \beta_0 + \beta_1 X_1 + \beta_2 X_2 + \dots + \beta_k X_k + \varepsilon.$$

$$\hat{Y} = 0.098 + 0.418X_1 + 0.282X_2 + 0.247X_3 + \varepsilon.$$

Conclusiones

Con base en el análisis de los datos cuantitativos, se concluye:

PRIMERO: La apreciación sobre la administración de justicia estatal, provoca en el inversionista extranjero una percepción de desconfianza, entendiéndose como una falta de neutralidad por parte del operador jurídico. Por tanto, se busca garantizar el compromiso entre las partes a través de la suscripción al convenio de Washington, al momento de someterse a un procedimiento arbitral internacional aceptando las consecuencias respecto a las decisiones tomadas por los paneles arbitrales, donde el Inversionista y el Estado sede por medio de la suscripción a un convenio internacional son quienes equilibran sus voluntades, volviéndose un indicador que legitima el resultado del laudo.

Por ende, los efectos que tiene la incorporación del convenio de Washington a través del CIADI en el arbitraje internacional en México, como instrumento de solución de conflictos entre el inversionista y el Estado, a través del CIADI como institución y sus reglamentos procedimentales son una alternativa que, posee estándares más extensos que la jurisdicción estatal, gestionando una mejor potenciación de las oportunidades para la inversión extranjera, materializando dichas intenciones por intermedio de los acuerdos internacionales, donde una institución logre actuar de forma independiente al momento de tener que resolver un conflicto de inversión.

SEGUNDO: La independencia jurídica del CIADI coadyuva a un mejor desenvolvimiento de la resolución de conflictos en materia comercial a comparación con la administración de justicia estatal, evidenciándose para los inversionistas una postura de confianza el adherirse al convenio de Washington, teniendo en cuenta que la distribución del derecho sustantivo en el presente convenio es un medio razonable como sistema normativo, brindado una seguridad jurídica en la resolución de conflictos; asimismo, garantiza el cumplimiento entre las partes de forma previa a través del compromiso de someterse a un procedimiento internacional para resolver un conflicto. Por ende,

a través de las encuestas, se aprecia que contribuye el Convenio de Washington a la seguridad a la seguridad jurídica entre el inversionista y el Estado receptor, garantizando la resolución de conflictos a través de medios razonables, generando confianza e imparcialidad con un sistema normativo que cumple la función de salvaguarda para los inversionistas, así como, un procedimiento acordado que garantiza con independencia jurídica, el cumplimiento de un mejor desenvolvimiento al momento de resolver un conflicto.

TERCERO: No obstante, se tiene una representación del flujo de inversión cuando existe una relación comercial entre el Estado sede y el inversionista extranjero, porque ambos contribuyen a la creación de oportunidades; teniendo en cuenta que, un convenio internacional no busca lesionar los intereses de las partes generando una inestabilidad económica, sino todo lo contrario, los Estados acogen como estrategia el incorporarse a un convenio internacional para poder captar inversiones. Entonces, la expectativa a largo plazo es tener un mercado atractivo para los inversionistas, estimulando el desarrollo económico y fortaleciendo los lazos mercantiles al someterse a un convenio internacional.

Por ende Impacta el convenio de Washington frente al flujo de inversión adherido al CIADI, evidenciándose el fomento de las relaciones comerciales, en el supuesto de un mayor flujo de capital para los países receptores de inversiones, provocando un mejor desarrollo comercial, estimulando las políticas públicas de cada país como una alternativa para el progreso económico; de esa manera, se mejoran las condiciones de vida de los ciudadanos, permitiendo un mayor acceso de tecnología y empleo, supliendo la necesidades humanas elementales.

CUARTO: El arbitraje internacional es beneficioso en comparación con los procesos judiciales, así como la intervención de un tribunal arbitral Ad Hoc como elemento estructural provechoso en el proceso arbitral con la diferencia de un proceso judicial; teniendo en cuenta que, el arbitraje internacional es viable para poder proporcionar certeza y fiabilidad al momento de resolver un conflicto o controversia. Asimismo, se deriva esa potestad a los árbitros al momento de resolver un conflicto y sumado a ello, así como, la no obligatoriedad de tomar en cuenta un precedente vinculante como en la administración de justicia estatal.

Por ende, se propicia a través del convenio de Washington el estudio y análisis del arbitraje internacional, por su importancia para las partes involucradas; así como, la credibilidad de sus paneles arbitrales sin tener que desvincularse del convenio y su objeto para resolver un conflicto de inversión; asimismo, la naturaleza de su procedimiento se encuentra en los laudos resolutorios de las controversias; así como, los lineamientos para su ejecución, donde las partes suscritas al convenio internacional legitiman su procedimiento, con el objetivo de no obstaculizar los acuerdos internacionales, previos al conflicto de inversión.

Referencias

ABREU, José Luis. El Método de la Investigación Research Method. **Daena: International Journal of Good Conscience** 9, nº 3 p. 195 - 204, 2014.

CNUDMI. **Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI** - Revisión 2010, Naciones Unidas, Nueva York, Estados Unidos, 2011.

DEL CANTO, Ero, y Alicia Silva Silva. Metodología Cuantitativa: Abordaje desde la Complementariedad en Ciencias desde la Complementariedad en Ciencias Sociales. **Revista de Ciencias Sociales (Cr)** 3, nº 141, p. 25-34, 2013.

ENDARA FLORES, Francisco. Derecho Aplicable al Fondo de La Controversia en Arbitrajes Surgidos de Tratados de Inversión. **Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política** (Universidad Católica de Temuco) 3, nº 1 p 104-123, Julio, 2011

FERNÁNDEZ Arroyo, Diego P. «El Auge del Arbitraje frente al debate sobre su legitimidad. **The Transformation of Enforcement**. Instituto Universitario Europeo de Florencia, junio, p 261-280, 2013.

FRÍAS NAVARRO, Dolores. Apuntes de consistencia interna de las puntuaciones de un instrumento de medida. **Universidad de Valencia**, España. p. 3-22, 2021. Disponible en: <https://www.uv.es/friasnav/AlfaCronbach.pdf>

GRANATO, Leonardo. **Protección del Inversor Extranjero y Arbitraje Internacional en los Tratados Bilaterales de Inversión**. Universidad de Belgrano, 2005.

HERNANDEZ Galindo, J. **La ejecución de laudos arbitrales contra Estados**. Bogotá, Colombia: Luris Dictio, 2016.

HERNÁNDEZ Sampieri, R. **Metodología de la Investigación**. Sexta. Editado por S.A. de C.V. Interamericana Editores. México D.F. McGraw-Hill, 2014.

DURBIN, J. y WATSON, G.S. Testing for Serial Correlation in Least-Squares Regression. **Biometrika** 37, nº 3/4, p.409-428, 1950.

KUZNIK, Anna, HURTADO ALBIR, Amparo, y ESPINAL BERENQUER . Anna. El uso de la encuesta de tipo social en Traductología. Características metodológicas. **MONTI**, nº 2, p. 315-344, 2010.

LÓPEZ ROLDÁN, Pedro ; Facheli, Sandra. **Metodología de la Investigación Social Cuantitativa**. 1. Barcelona: Creative Commons, 2015.

MARTÍNEZ GÓMEZ, Mónica; MARÍ BENLLOCH, Manuel . **La distribución Normal**. Valencia: Universidad Politécnica de Valencia, 2010.

ÑAUPAS PAITÁN, Humberto, DUEÑAS, Marcelino Raúl Valdivia; VILELA, Jesús Josefa Palacios, y DELGADO, Hugo Eusebio Romero. **Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis**. 5. Editado por De la U . Bogotá , 2018.

OTZEN, Tamara y MANTEROLA, Carlos. **Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio**. Int. J. Morphol. vol.35, n.1, pp.227-232, 2017,. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>.

PÉREZ Pacheco, Yaritza. Arbitraje inversor-Estado desde la perspectiva latinoamericana. **Instituto de la Judicatura Federal** p.147-172. Ciudad de México, 2015.

PRUTSKY L., Débora. **La viabilidad del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones para el Perú: Posibilidades a pesar de las críticas de Argentina, Ecuador, Bolivia y Venezuela**. Editado por ProQuest Dissertations Publishing. Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2013. .

QUERO Virla, Milton. Confiabilidad y coeficiente Alpha de Cronbach. **Telos**, Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín, 12, nº 2, p. 248-252, 2010.

SHEFFIELD PADILLA, Francisco Ricardo. **Del desamor al amor**. Ciudad de México: Porrúa, 2021.

UNCTAD. Controversias entre inversores y Estados: Prevención y alternativas al arbitraje. **Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo**. Nueva York, Naciones Unidas, p 248-252-145, 2010.

YMAZ Videla, Esteban M. Acercamiento al Régimen de Responsabilidad Internacional del Estado Argentino en el Marco de Tratados Bilaterales de Inversiones. In: **Estudios sobre la responsabilidad del Estado en Argentina, Colombia y México**, de Miguel Alejandro López Olvera, Isaac Augusto

Damnsky y Libardo Rodríguez Rodríguez, editado por Wendy Vanesa Rocha Cacho, 356. Ciudad de México, Distrito Federal: Universidad Nacional Autónoma de México, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, 2007.

ZABALO Arena, Patxi. América Latina ante las Demandas Inversor-Estado. , Sociedad de Economía Mundial Huelva, España, **Revista de Economía Mundial**, núm. 31, pp. 261-296 mayo-agosto, 2012.

Recebido em 20 de janeiro de 2023.

Aceito em 27 de abril de 2023.